

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, 17 de julio de 2020

REF: Proceso Ejecutivo de ALIANZA – CM COOPERATIVA MULTIACTIVA contra JORGE ENRIQUE GOMEZ Y JORGE ALEXANDER GOMEZ GUTIERREZ.

**Rad. 2019-1028**

Como quiera que la Demanda Ejecutiva fue subsanada dentro de los términos, y reúnen los requisitos de ley como también el título valor reúnen los requisitos exigidos, el juzgado, resuelve:

1. Ordenar a la parte ejecutada señor JORGE ENRIQUE GOMEZ Y JORGE ALEXANDER GOMEZ GUTIERREZ, que dentro del término de cinco (5) días pague a ALIANZA – CM COOPERATIVA MULTIACTIVA, las siguientes sumas:

2. Por la suma de \$310.664.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de noviembre de 2018 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

3. Por la suma de \$5.079.35 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

4. Por la suma de \$317.188.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de diciembre de 2018 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

5. Por la suma de \$5.151.13 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

6. Por la suma de \$323.489.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de enero de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

7. Por la suma de \$5.227.58 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

8. Por la suma de \$330.650.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de febrero de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

9. Por la suma de \$5.227.17 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

10. Por la suma de \$337.593.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de marzo de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

11. Por la suma de \$5.539.90 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

12. Por la suma de \$344.683.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de abril de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

13. Por la suma de \$5.563.18 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

14. Por la suma de \$351.921.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de mayo de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

15. Por la suma de \$5.665.92 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

16. Por la suma de \$359.311.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de junio de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

17. Por la suma de \$5.788.50 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

18. Por la suma de \$366.857.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de julio de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

19. Por la suma de \$5.899.06 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

20. Por la suma de \$374.561.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de agosto de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

21. Por la suma de \$6.015.44 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

22. Por la suma de \$382.427.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de septiembre de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

23. Por la suma de \$6.157.07 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

24. Por la suma de \$390.446.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3333 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 03 de octubre de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

25. Por la suma de \$6.286.18 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

26. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto, así mismo previa información del correo electrónico del demandado, notifíquese también electrónicamente en razón al decreto 806 del 2020.

27. Costas se resolverá posteriormente.

28. Se niega la medida de inscripción de la demanda en la matrícula mercantil de persona natural teniendo la condición de pequeña empresa, pues si bien es cierto el artículo 599 del C.G.P. establece que *“desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado...”* sin embargo no pretende la parte actora el embargo de un establecimiento de comercio como lo instaura el artículo en mención.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

*\*providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

**FIJACION POR ESTADO**

Numero 69, de hoy 21/07/2020

Secretario \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

**EJECUTORIA**

Inicia hoy \_\_\_\_\_, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_